

## Circular VM Legal No. 16

### Decreto No. 1255 de 2022 sobre la Contribución Nacional de Valorización del Sector Transporte



El Decreto No. 1255 de 2022 reglamentó la Contribución Nacional de Valorización del Sector Transporte “CNV”, soportada en la Ley No. 1819 de 2016 y en el Conpes 3996 “Lineamientos de Política para la Aplicación e Implementación de la Contribución Nacional de Valorización como fuente de pago para la infraestructura nacional”.

#### ¿QUÉ ES?

Es un gravamen al beneficio adquirido por las propiedades inmuebles, que se establece como un mecanismo de recuperación de los costos o participación de los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura.

**El beneficio se define con la afectación positiva que adquiere el bien inmueble en aspectos de movilidad, accesibilidad o mayor valor económico con ocasión directa del proyecto de infraestructura, teniendo en cuenta entre otras cosas, la distancia y el acceso al proyecto.**

## ELEMENTOS TRIBUTARIOS DE LA CONTRIBUCIÓN

- **Hecho generador:** es la ejecución del proyecto de infraestructura que genera un beneficio económico a los inmuebles en zonas de influencia.
- **Sujeto activo:** es la Nación la cual está representada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-.
- **Sujetos pasivos:** son los propietarios, poseedores, fideicomitentes y/o beneficiarios, usufructuarios de los bienes inmuebles beneficiarios con los proyectos de infraestructura.
- **Base gravable:** es el costo del proyecto de infraestructura y los gastos de recaudación de la contribución dentro del límite del beneficio que el proyecto produzca al inmueble.
- **Tarifa:** es la contribución individual definida por el sujeto activo, la cual será determinada de acuerdo a su proporción de participación en los beneficios generados al inmueble.

## ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LA CNV DEL SECTOR TRANSPORTE

El proceso de determinación de la contribución está compuesto por un conjunto de Subprocesos que deben seguir las entidades administrativas para su configuración:

- |   |   |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las entidades responsables deben identificar los proyectos que podrían ser objeto de estar gravados con la contribución.</li> <li>2. Estas mismas entidades solicitan la calificación al comité de calificación quien estudiará la solicitud y decidirá si el proyecto califica o no para estar gravado con la CNV.</li> <li>3. Para este procedimiento el Ministerio de Transporte debe emitir un acto administrativo donde defina la metodología de dicha postulación y calificación.</li> <li>4. De ser positiva su calificación el Comité emitirá un acta en la cual recomendará el uso de los recursos recaudados para las obras que señale el comité o</li> </ol> | <p>para servir como fuente de pago de la obra sobre la cual aplica la contribución, incluso podrá recomendar para proyectos que cuenten con cierre financiero el uso de los recursos recaudados en otros proyectos en ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Posteriormente se emitirá el acto administrativo de aplicación de la contribución donde se define el método para el cálculo individual del beneficio de carácter general.</li> <li>6. Para así emitir el acto administrativo de liquidación individual donde se establece la tarifa y el valor a pagar (acto de carácter individual).</li> </ol> |
|---|---|

## ASPECTOS RELEVANTES FRENTE A UNA DISCUSIÓN DEL COBRO DE LA CNV:

- Desde el acto administrativo que establece la aplicación de la contribución de valorización la autoridad solo tendrá 5 años contados a partir de su publicación en el Diario Oficial para establecer mediante acto administrativo las contribuciones individuales a los sujetos pasivos.
- Estos actos administrativos **son** sujeto de recurso por parte de los particulares.

- Desde la publicación en el diario oficial del acto administrativo de aplicación de la contribución nacional de valorización la autoridad administrativa tiene un plazo máximo de dos (2) años para iniciar la obra.
- Del texto del decreto es posible concluir que la discusión frente al cobro realizado al sujeto pasivo dependerá únicamente sobre aspectos técnicos.

**NOTAS RELEVANTES:**

Debe tenerse en cuenta que esta contribución de valorización es cobrada únicamente sobre obras nacionales y no municipales o departamentales desarrolladas por los entes territoriales, con lo cual es factible que un mismo inmueble que este ubicado en zonas estratégicas (como dentro de las rutas 4G) puedan verse inmersos en varios cobros de valorización por obras de infraestructura desarrolladas por las autoridades tanto territoriales como Nacionales.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.